

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 115 -2020-FONDEPES/OGA

Lima, 22 de octubre de 2020

VISTOS: el Memorando N° 2535-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), el Informe N° 683-2020-FONDEPES/OGA/ALOG del Coordinador Abastecimiento de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 371-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, 14 de agosto de 2019 se emitió la Orden de Servicio N° 1945-2019, a favor de la empresa Gestión de Servicios Ambientales S.A.C. (en adelante la Empresa), para la «Contratación de servicio de alquiler de baños químicos con lavamanos para el DPA Atico de FONDEPES», por la suma de S/ 16 065.41 (dieciséis mil sesenta y cinco con 41/100 Soles) y un plazo de ejecución total de 139 días calendario;

Que, el 16 de octubre de 2019, mediante correo electrónico, la Empresa reitera la solicitud de pago de la Factura Electrónica N° 00004747 emitida el 26 de diciembre de 2019 para el pago del quinto entregable de la Orden de Servicio N° 1945-2019;

Que, mediante Memorando N° 2535-2020-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) emitió la conformidad por el quinto entregable de la Orden de Servicio N° 1945-2019 por el monto de S/ 3 614.72 (tres mil seiscientos catorce con 72/100 Soles), precisando que el contratista no incurrió en penalidades;

Que, mediante Informe N° 683-2020-FONDEPES/OGA/ALOG, el Coordinador de Abastecimiento de la Oficina General de Administración señala, sobre lo base de lo indicado en el Informe N° 045-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI/DVSM de la DIGENIPAA, que no fue posible cancelar dicha deuda en el ejercicio anterior debido a que si bien el 26 de diciembre de 2019 la DIGENIPAA emitió la conformidad del quinto entregable de la Orden de Servicio N° 1945-2019, mediante Cargo N° 12243-2019-FONDEPES/ALOG de fecha 31 de diciembre de 2020 se solicitó la corrección del monto establecido en la misma toda vez que el compromiso del SIAF solo contaba con 3 614.66 (tres mil seiscientos catorce con 66/100 Soles), monto menor el correspondiente y que fue corregido recién el 6 de enero de 2020, es decir en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N° 371-2020-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que concurren los supuestos jurídicos previstos en el Decreto Supremo N° 017-



84-PCM para reconocer el crédito a favor de la empresa Gestión de Servicios Ambientales S.A.C. por el quinto entregable correspondiente a la Orden de Servicio N° 1945-2019, emitida para la «Contratación de servicio de alquiler de baños químicos con lavamanos para el DPA Atico de FONDEPES», dentro de los alcances del Informe N° 683-2020-FONDEPES/OGA/ALOG;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 2535-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 683-2020-FONDEPES/OGA/ALOG y el Informe N° 371-2020-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto de Urgencia N° 014-2019- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Resolución Jefatural N° 090-2020-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES; corresponde expedir la presente Resolución de la Oficina General de Administración.

Con los visados, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura, del Coordinador de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa Gestión de Servicios Ambientales S.A.C. por la prestación del quinto entregable de la Orden de Servicio N° 1945-2019, por la suma de S/ 3 614.72 (tres mil seiscientos catorce con 72/100 Soles) incluido IGV.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Área de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que el Coordinador de Abastecimiento proceda con notificar a la empresa Gestión de Servicios Ambientales S.A.C.



Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

ABDOLUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO
EFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION